desde la fecha de terminación y liquidación del mismo, de los datos e información incluyendo derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, entregables, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, técnica, estadística, jurídica, pronósticos y ejecución de proyectos y cualquier información revelada sobre terceras personas, sobre la cual, el contratista, solo podrá revelar información previa autorización por escrito por parte de la entidad Contratante. El incumplimiento de ésta, tendrá como consecuencia el pago de la cláusula penal establecida en este contrato a favor de la entidad Contratante, sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que se puedan incurrir, establecidas en el art. 308 de la ley 599 de 2000 y ajustadas por el artículo 14 de la ley 890 del 2004. **NOVENA. Suspensión del contrato:** Se suspenderá el presente contrato conforme los parámetros de suspensión que se establezcan en el contrato No. 2025 01 0027. **DECIMA. Cesión del contrato:** EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica. **DECIMA PRIMERA. Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, que no tiene ningún vínculo, relación comercial o jurídica con empresas o personas que puedan generar conflicto de intereses e igualmente que no se cuenta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la ley colombiana. **DECIMA SEGUNDA. Modificaciones o adiciones:** Las partes acuerdan que realizarán las modificaciones o adiciones al presente contrato mediante otros. **DECIMA TERCERA. Régimen legal:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles. **DECIMA CUARTA. Solución de controversias:** Las partes acuerdan que en caso de presentarse diferencias o discrepancias surgidas en el desarrollo del presente contrato o con posterioridad a este, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **DECIMA QUINTA. Indemnidad del contratante:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones. **DECIMA SEXTA. Perfeccionamiento:** El presente documento contractual se legaliza con la firma de las partes en el campo asignado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en el municipio de Valledupar a los 23 días del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE,

Wilson Morales

WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ
C.C. 1.065.651.828

EL CONTRATISTA,

Daniel Andrade

DANIEL ANDRADE MOVILLA
C.C. 77.092.016

DANIEL ANDRÉS ANDRADE MOVILLA
INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
T.P. no. 20260181519ces
Correo: danielandres07@hotmail.com
Valledupar - cesar



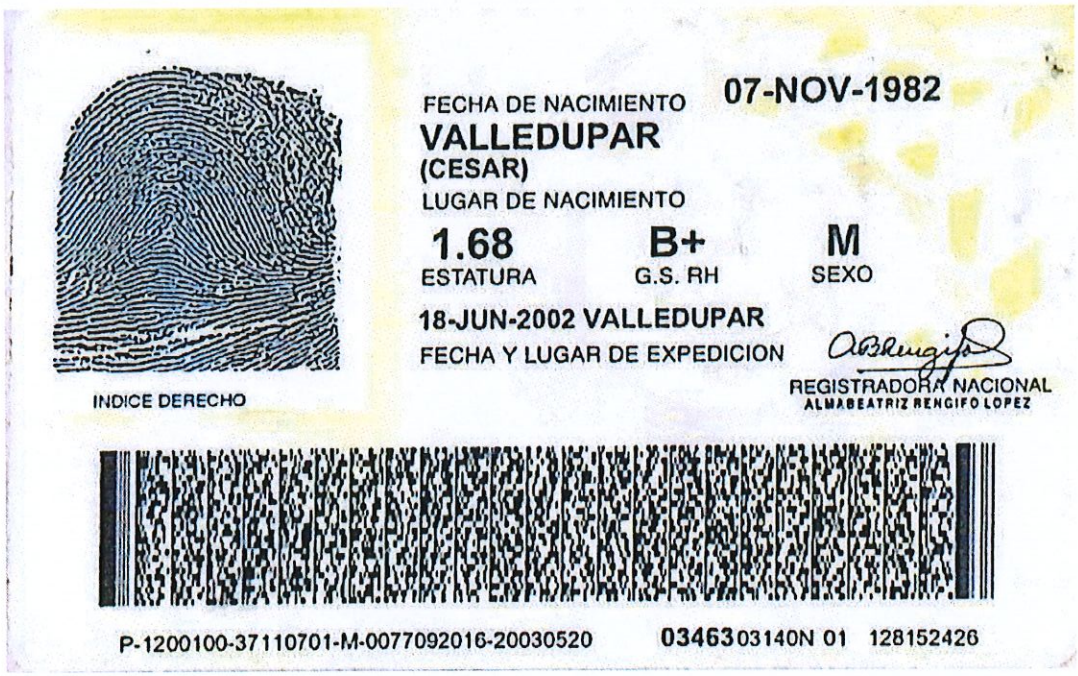
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77092016

ANDRADE MOVILLA
APELLIDOS

DANIEL ANDRES
NOMBRES

Daniel Andrade
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1982
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

18-JUN-2002 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1200100-37110701-M-0077092016-20030520 0346303140N 01 128152426

Cuenta de cobro No. 01

CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025
NIT. 901.924.088 - 1

Debe a:

LADY KARINA PERPIÑAN REYES
C.C. 37.338.200

La suma de:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C
($ 4.206.500,00)

POR CONCEPTO DE: Honorarios como ingeniero agrónomo durante el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo 2025

Atentamente,

Lady K. Perpiñan R

LADY KARINA PERPIÑAN REYES
C.C. 37.338.200

CONTRATO OPS

Contratante	CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025
Representante Legal	WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ C.C. 1.065.651.828
Contratista	LADY KARINA PERPIÑAN REYES C.C. 37.338.200
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios personales para desempeñarse como INGENIERO AGRONOMO dentro del contrato cuyo objeto es la "prestación de servicios para la implementación de acciones de conservación de la biodiversidad en áreas ambientales estratégicas de los municipios de san diego y la paz pertenecientes a la cuenca del rio Chiriamo, cesar".
Valor Total del Contrato	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($16.826.000)
Forma de Pago	SE CANCELARÁ MEDIANTE CUATRO (4) CUOTAS MENSUALES CORRESPONDIENTES CADA UNA A CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.206.500)
Duración del Contrato	DEL 23 DE ABRIL HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber, por un lado, **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025** identificado con el NIT 901924088-1, representada legalmente por WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ, mayor de edad, identificado cédula de ciudadanía No. 1.065.651.828 expedida en Valledupar, quien se denominará en adelante como, **EL CONTRATANTE** y por otro lado **LADY KARINA PERPIÑAN REYES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.338.200 expedida en Ocaña, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación, previa las presentes consideraciones: 1) el CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, tiene como objeto dentro del contrato No. 2025 01 0027 la "prestación de servicios para la implementación de acciones de conservación de la biodiversidad en áreas ambientales estratégicas de los municipios de san diego y la paz pertenecientes a la cuenca del rio Chiriamo, cesar". 2) Que, por la naturaleza de la actividad a desarrollar, se hace necesario la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios personales, ausente de toda subordinación y

relación laboral, por tratarse de personal independiente, con autonomía para ejercer la actividad encomendada, la cual tiene como fin único, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025. 3) Que el contratista conoce todas las actividades a desarrollar, el objeto del presente contrato, el lugar de ejecución de estas y las condiciones bajo las cuales desarrollará la prestación de servicios personales. 4) Que LADY KARINA PERPIÑAN REYES, cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y conocimientos como profesional para ejecutar el objeto del presente contrato. 5) Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. Objeto del contrato:** Mediante el presente contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA se OBLIGA con EL CONTRATANTE, a prestar sus servicios personales con el fin de desempeñar como *INGENIERO AGRONOMO*, dentro del contrato No. 2025 01 0027, donde desarrollará las siguientes actividades: 1). Realizar estudios para la valoración del estado de la tierra, del agua y demás recursos naturales para llevar a cabo medidas para aumentar su productividad. 2) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. 3) Asesorar y analizar la calidad del suelo y fertilizantes. 4) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. 5) Comunicar oportunamente al contratista las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. 6) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento. 7) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. 8) Las demás actividades que el contratante le asigne y considere necesarias para llevar a cabo la ejecución del contrato **SEGUNDA. Valor del contrato y forma de pago:** 1) El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($16.826.000) por los servicios prestados, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el contratista, así como el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), si a ello hubiere lugar. 2) Los pagos se realizarán mediante cuatro (4) cuotas, correspondientes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.206.500), con una dedicación del 100%, cada una de ellas se pagará mensualmente previa presentación de la cuenta de cobro con los requisitos legales según corresponda, planilla de pago de seguridad social, los informes de las actividades desarrolladas y la aprobación de los bienes o servicios brindados. PARÁGRAFO I. Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, correspondiente al mes anterior. PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA conoce las condiciones plasmadas en esta cláusula para el pago de sus honorarios y la acepta en su totalidad. **TERCERA. Obligaciones del contratante:** El CONTRATANTE queda

Obligado a: 1) Cubrir el pago de los servicios contratados. 2) Brindarle las Herramientas técnicas, y logísticas que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Verificar el buen cumplimiento del contratista de este contrato 4) Verificar la información suministrada por el Contratista. **CUARTA. Obligaciones especiales del contratista:** El CONTRATISTA se compromete a: A) Velar por la aplicación de la **calidad** en todos las fases del proceso productivo, lo cual significa desde el análisis y control de las materias primas hasta el del producto final. B) Planificar los procedimientos para la mejor explotación de los cultivos y su comercialización. C) Manejar elementos básicos administrativos que le permitan utilizar adecuadamente los recursos económicos, materiales, naturales y humanos incluidos en el proceso de producción. PARÁGRAFO. Queda expresamente prohibido extraer por medio físico o magnético la información entregada, cedida, adquirida, encontrada o formulada durante la ejecución del presente contrato. Su violación dará lugar a la terminación inmediata sin previo aviso y sin lugar a indemnización. **QUINTA. Terminación del contrato de prestación de servicios:** El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causales: 1) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el objeto del presente contrato no se esté cumpliendo en debida forma por parte del contratista o cuando el contratante considere su terminación, por lo que no habrá lugar a indemnización por perjuicios, toda vez que la naturaleza de este contrato es de carácter civil. 2) La expresión voluntaria y por escrito de las partes. 3) Por vencimiento del plazo fijo pactado, siempre que no se hayan acordado prórrogas. 4) Cuando EL CONTRATANTE compruebe que la información suministrada no corresponde a la veracidad 5) EL CONTRATISTA no cumpla con las funciones propias del objeto del presente contrato. 6) Que EL CONTRATISTA haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. 7) Cuando sobrevenga a EL CONTRATANTE situación económica que imposibiliten la continuidad del mismo. 8) Las demás establecidas en el Código Civil Colombiano. PARÁGRAFO: En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen que al término del plazo estipulado quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. **SEXTA. Inexistencia de un vínculo laboral:** Las partes de común acuerdo y de conformidad con su voluntad, declaran que no existe un vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, toda vez que la naturaleza del presente contrato es de derecho civil, es decir que este se encuentra ausente y libre de toda subordinación, además establecen que el pago convenido corresponden a honorarios y en ningún momento adquieren la modalidad de salario u otra remuneración, por lo tanto, declaran que no se constituyen los elementos del contrato de trabajo. Por lo anterior, el valor contenido en la cláusula segunda del presente contrato es la única obligación existente por parte de EL CONTRATANTE hacia EL CONTRATISTA. **SEPTIMA. Clausula Penal:** En caso de incumplimiento o por inejecución total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, una equivalente al 20% del valor del contrato. La presente clausula penal no tiene carácter de

estimación anticipada de perjuicios. **OCTAVA. Cláusula de confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a favor de la entidad CONTRATANTE, a guardar absoluta confidencialidad de la información suministrada, intercambiada, conocida, creada o facilitada en la ejecución del presente contrato, desde su inicio, hasta pasado 1 año desde la fecha de terminación y liquidación del mismo, de los datos e información incluyendo derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, entregables, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, técnica, estadística, jurídica, pronósticos y ejecución de proyectos y cualquier información revelada sobre terceras personas, sobre la cual, el contratista, solo podrá revelar información previa autorización por escrito por parte de la entidad Contratante. El incumplimiento de ésta, tendrá como consecuencia el pago de la cláusula penal establecida en este contrato a favor de la entidad Contratante, sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que se puedan incurrir, establecidas en el art. 308 de la ley 599 de 2000 y ajustadas por el artículo 14 de la ley 890 del 2004. **NOVENA. Suspensión del contrato:** Se suspenderá el presente contrato conforme los parámetros de suspensión que se establezcan en el contrato No. 2025 01 0027. **DECIMA. Cesión del contrato:** EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica. **DECIMA PRIMERA. Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, que no tiene ningún vínculo, relación comercial o jurídica con empresas o personas que puedan generar conflicto de intereses e igualmente que no se cuenta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la ley colombiana. **DECIMA SEGUNDA. Modificaciones o adiciones:** Las partes acuerdan que realizarán las modificaciones o adiciones al presente contrato mediante otros. **DECIMA TERCERA. Régimen legal:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles. **DECIMA CUARTA. Solución de controversias:** Las partes acuerdan que en caso de presentarse diferencias o discrepancias surgidas en el desarrollo del presente contrato o con posterioridad a este, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **DECIMA QUINTA. Indemnidad del contratante:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones. **DECIMA SEXTA. Perfeccionamiento:** El presente documento contractual se legaliza con la firma de las partes en el campo asignado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en el municipio de Valledupar a los 23 días del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE,

Wilson Morales

WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ
C.C. 1.065.651.828

EL CONTRATISTA,

Lady K. Perpiñan R.

LADY PERPIÑAN REYES
C.C. 37.338.200

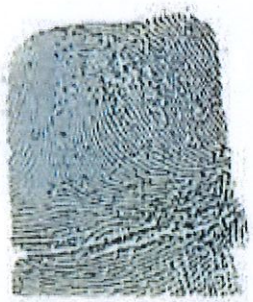
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37338200

PERPIÑAN REYES
APELLIDOS

LADY KARINA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1982

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-AGO-2000 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2506100-55085714-F-0037338200-20010410 08995 01094A 02 094135784

Cuenta de cobro No. 01

CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025
NIT. 901.924.088 - 1

Debe a:

ERICK FRANK ESPITIA CORONEL
C.C. 15.170.656

La suma de:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C
($ 4.206.500,00)

POR CONCEPTO DE: Honorarios como ingeniero agrónomo durante el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo 2025

Atentamente,

Erik Espitia Coronel
ERICK FRANK ESPITIA CORONEL
C.C. 15.170.656

CONTRATO OPS

Contratante	CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025
Representante Legal	WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ C.C. 1.065.651.828
Contratista	ERICK FRANK ESPITIA CORONEL C.C. 15.170.656
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios personales para desempeñarse como INGENIERO AGRONOMO dentro del contrato cuyo objeto es la "prestación de servicios para la implementación de acciones de conservación de la biodiversidad en áreas ambientales estratégicas de los municipios de san diego y la paz pertenecientes a la cuenca del rio Chiriamo, cesar".
Valor Total del Contrato	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($16.826.000)
Forma de Pago	SE CANCELARÁ MEDIANTE CUATRO (4) CUOTAS MENSUALES CORRESPONDIENTES CADA UNA A CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.206.500)
Duración del Contrato	DEL 23 DE ABRIL HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber, por un lado, **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025** identificado con el NIT 901924088-1, representada legalmente por WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ, mayor de edad, identificado cédula de ciudadanía No. 1.065.651.828 expedida en Valledupar, quien se denominará en adelante como, **EL CONTRATANTE** y por otro lado **ERICK FRANK ESPITIA CORONEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.170.656 expedida en Ocaña, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación, previa las presentes consideraciones: 1) el CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, tiene como objeto dentro del contrato No. 2025 01 0027 la "prestación de servicios para la implementación de acciones de conservación de la biodiversidad en áreas ambientales estratégicas de los municipios de san diego y la paz pertenecientes a la cuenca del rio Chiriamo, cesar". 2) Que, por la naturaleza de la actividad a desarrollar, se hace necesario la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios personales, ausente de toda subordinación y

relación laboral, por tratarse de personal independiente, con autonomía para ejercer la actividad encomendada, la cual tiene como fin único, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025. 3) Que el contratista conoce todas las actividades a desarrollar, el objeto del presente contrato, el lugar de ejecución de estas y las condiciones bajo las cuales desarrollará la prestación de servicios personales. 4) Que ERICK FRANK ESPITIA CORONEL, cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y conocimientos como profesional para ejecutar el objeto del presente contrato. 5) Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. Objeto del contrato:** Mediante el presente contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA se OBLIGA con EL CONTRATANTE, a prestar sus servicios personales con el fin de desempeñar como *INGENIERO AGRONOMO*, dentro del contrato No. 2025 01 0027, donde desarrollará las siguientes actividades: 1). Realizar estudios para la valoración del estado de la tierra, del agua y demás recursos naturales para llevar a cabo medidas para aumentar su productividad. 2) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. 3) Asesorar y analizar la calidad del suelo y fertilizantes. 4) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. 5) Comunicar oportunamente al contratista las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. 6) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento. 7) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. 8) Las demás actividades que el contratante le asigne y considere necesarias para llevar a cabo la ejecución del contrato **SEGUNDA. Valor del contrato y forma de pago:** 1) El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($16.826.000) por los servicios prestados, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el contratista, así como el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), si a ello hubiere lugar. 2) Los pagos se realizarán mediante cuatro (4) cuotas, correspondientes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.206.500), con una dedicación del 100%, cada una de ellas se pagará mensualmente previa presentación de la cuenta de cobro con los requisitos legales según corresponda, planilla de pago de seguridad social, los informes de las actividades desarrolladas y la aprobación de los bienes o servicios brindados. PARÁGRAFO I. Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, correspondiente al mes anterior. PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA conoce las condiciones plasmadas en esta cláusula para el pago de sus honorarios y la acepta en su totalidad. **TERCERA. Obligaciones del contratante:** El CONTRATANTE queda

Obligado a: 1) Cubrir el pago de los servicios contratados. 2) Brindarle las Herramientas técnicas, y logísticas que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Verificar el buen cumplimiento del contratista de este contrato 4) Verificar la información suministrada por el Contratista. **CUARTA. Obligaciones especiales del contratista:** El CONTRATISTA se compromete a: A) Velar por la aplicación de la **calidad** en todos las fases del proceso productivo, lo cual significa desde el análisis y control de las materias primas hasta el del producto final. B) Planificar los procedimientos para la mejor explotación de los cultivos y su comercialización. C) Manejar elementos básicos administrativos que le permitan utilizar adecuadamente los recursos económicos, materiales, naturales y humanos incluidos en el proceso de producción. PARÁGRAFO. Queda expresamente prohibido extraer por medio físico o magnético la información entregada, cedida, adquirida, encontrada o formulada durante la ejecución del presente contrato. Su violación dará lugar a la terminación inmediata sin previo aviso y sin lugar a indemnización. **QUINTA. Terminación del contrato de prestación de servicios:** El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causales: 1) Cuando a juicio de EL CONTRATANTE el objeto del presente contrato no se esté cumpliendo en debida forma por parte del contratista o cuando el contratante considere su terminación, por lo que no habrá lugar a indemnización por perjuicios, toda vez que la naturaleza de este contrato es de carácter civil. 2) La expresión voluntaria y por escrito de las partes. 3) Por vencimiento del plazo fijo pactado, siempre que no se hayan acordado prórrogas. 4) Cuando EL CONTRATANTE compruebe que la información suministrada no corresponde a la veracidad 5) EL CONTRATISTA no cumpla con las funciones propias del objeto del presente contrato. 6) Que EL CONTRATISTA haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. 7) Cuando sobrevenga a EL CONTRATANTE situación económica que imposibiliten la continuidad del mismo. 8) Las demás establecidas en el Código Civil Colombiano. PARÁGRAFO: En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen que al término del plazo estipulado quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. **SEXTA. Inexistencia de un vínculo laboral:** Las partes de común acuerdo y de conformidad con su voluntad, declaran que no existe un vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, toda vez que la naturaleza del presente contrato es de derecho civil, es decir que este se encuentra ausente y libre de toda subordinación, además establecen que el pago convenido corresponden a honorarios y en ningún momento adquieren la modalidad de salario u otra remuneración, por lo tanto, declaran que no se constituyen los elementos del contrato de trabajo. Por lo anterior, el valor contenido en la cláusula segunda del presente contrato es la única obligación existente por parte de EL CONTRATANTE hacia EL CONTRATISTA. **SEPTIMA. Clausula Penal:** En caso de incumplimiento o por inejecución total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, una equivalente al 20% del valor del contrato. La presente clausula penal no tiene carácter de

estimación anticipada de perjuicios. **OCTAVA. Cláusula de confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a favor de la entidad CONTRATANTE, a guardar absoluta confidencialidad de la información suministrada, intercambiada, conocida, creada o facilitada en la ejecución del presente contrato, desde su inicio, hasta pasado 1 año desde la fecha de terminación y liquidación del mismo, de los datos e información incluyendo derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, entregables, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, técnica, estadística, jurídica, pronósticos y ejecución de proyectos y cualquier información revelada sobre terceras personas, sobre la cual, el contratista, solo podrá revelar información previa autorización por escrito por parte de la entidad Contratante. El incumplimiento de ésta, tendrá como consecuencia el pago de la cláusula penal establecida en este contrato a favor de la entidad Contratante, sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que se puedan incurrir, establecidas en el art. 308 de la ley 599 de 2000 y ajustadas por el artículo 14 de la ley 890 del 2004. **NOVENA. Suspensión del contrato:** Se suspenderá el presente contrato conforme los parámetros de suspensión que se establezcan en el contrato No. 2025 01 0027. **DECIMA. Cesión del contrato:** EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica. **DECIMA PRIMERA. Inhabilidades e incompatibilidades**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, que no tiene ningún vínculo, relación comercial o jurídica con empresas o personas que puedan generar conflicto de intereses e igualmente que no se cuenta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la ley colombiana. **DECIMA SEGUNDA. Modificaciones o adiciones:** Las partes acuerdan que realizarán las modificaciones o adiciones al presente contrato mediante otros. **DECIMA TERCERA. Régimen legal:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles. **DECIMA CUARTA. Solución de controversias:** Las partes acuerdan que en caso de presentarse diferencias o discrepancias surgidas en el desarrollo del presente contrato o con posterioridad a este, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **DECIMA QUINTA. Indemnidad del contratante:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones. **DECIMA SEXTA. Perfeccionamiento:** El presente documento contractual se legaliza con la firma de las partes en el campo asignado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en el municipio de Valledupar a los 23 días del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE,

Wilson Morales

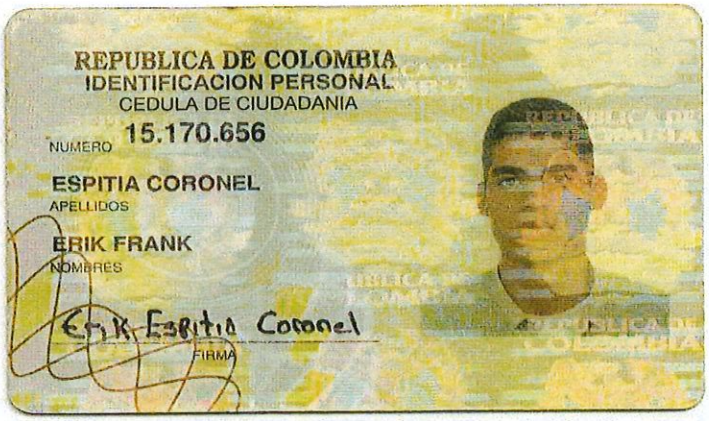
WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ
C.C. 1.065.651.828

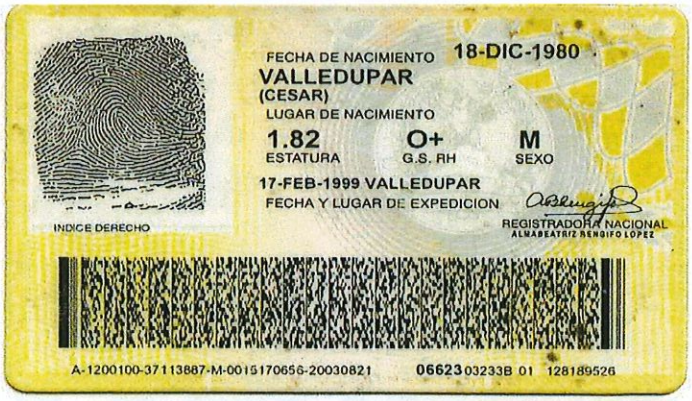
EL CONTRATISTA,

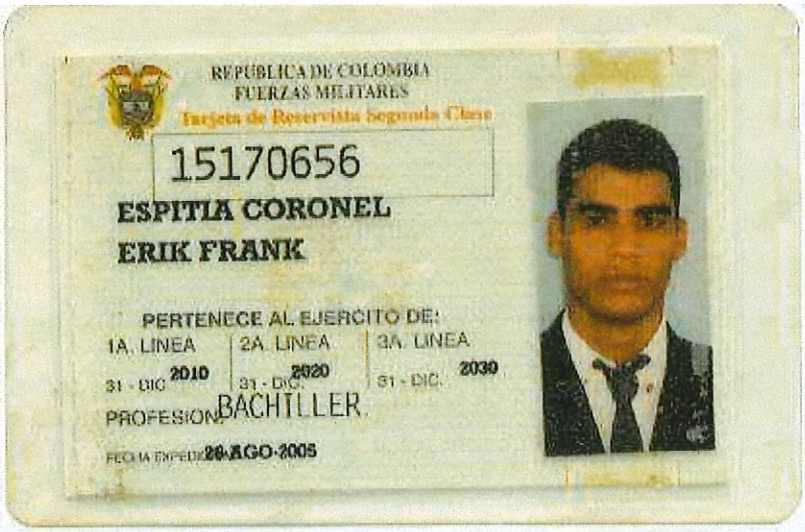
Erik Espitia Coronel

ERICK ESPITIA CORONEL
C.C. 15.170.656

Erik Frank Espitia Coronel







Cuenta de cobro

CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025
NIT. 901.924.088 - 1

Debe a:

DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE
C.C. 1.065.638.747 de Valledupar

La suma de:

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE
($4.200.000)

POR CONCEPTO DE: Honorarios para la labor de Ingeniero Ambiental durante el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo 2025

Fecha: 22 de mayo de 2025

Atentamente,

DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE
C.C. 1.065.638.747 de Valledupar

CONTRATO OPS

Contratante	CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025
Representante Legal	WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ C.C. 1.065.651.828
Contratista	DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE C.C. 1.065.638.747
Objeto del Contrato	Prestar sus servicios personales para desempeñarse como INGENIERO AMBIENTAL dentro del contrato cuyo objeto es la "prestación de servicios para la implementación de acciones de conservación de la biodiversidad en áreas ambientales estratégicas de los municipios de san diego y la paz pertenecientes a la cuenca del rio Chiriamo, cesar".
Valor Total del Contrato	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000)
Forma de Pago	SE CANCELARÁ MEDIANTE CUATRO (4) CUOTAS MENSUALES CORRESPONDIENTES CADA UNA A CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)
Duración del Contrato	DEL 23 DE ABRIL HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos a saber, por un lado, **CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025** identificado con el NIT 901924088-1, representada legalmente por WILSON JAIR MORALES BERMUDEZ, mayor de edad, identificado cédula de ciudadanía No. 1.065.651.828 expedida en Valledupar, quien se denominará en adelante como, **EL CONTRATANTE** y por otro lado **DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.638.747 expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación, previa las presentes consideraciones: 1) el CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025, tiene como objeto dentro del contrato No. 2025 01 0027 la "prestación de servicios para la implementación de acciones de conservación de la biodiversidad en áreas ambientales estratégicas de los municipios de san diego y la paz pertenecientes a la cuenca del rio Chiriamo, cesar". 2) Que, por la naturaleza de la actividad a desarrollar, se hace necesario la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios personales, ausente de toda

subordinación y relación laboral, por tratarse de personal independiente, con autonomía para ejercer la actividad encomendada, la cual tiene como fin único, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO PSA CHIRIAIMO 2025. 3) Que el contratista conoce todas las actividades a desarrollar, el objeto del presente contrato, el lugar de ejecución de estas y las condiciones bajo las cuales desarrollará la prestación de servicios personales. 4) Que DAVID ENRIQUE VIÑA LUQUE, cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y conocimientos como profesional para ejecutar el objeto del presente contrato. 5) Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. Objeto del contrato:** Mediante el presente contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA se OBLIGA con EL CONTRATANTE, a prestar sus servicios personales con el fin de desempeñarse como *INGENIERO AMBIENTAL*, dentro del contrato No. 2025 01 0027, donde desarrollará las siguientes actividades: 1) Participar en la planeación, diseño, ejecución, operación y evaluación de sistemas y programas para controlar la contaminación y promover la sostenibilidad. 2) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes. 3) Diseñar, operar y evaluar sistemas de recolección, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos. 4) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros. 5) Comunicar oportunamente al contratista las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios. 6) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la empresa o establecimiento. 7) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. 8) Las demás actividades que el contratante le asigne y considere necesarias para llevar a cabo la ejecución del contrato **SEGUNDA. Valor del contrato y forma de pago:** 1) El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000) por los servicios prestados, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el contratista, así como el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), si a ello hubiere lugar. 2) Los pagos se realizarán mediante cuatro (4) cuotas, correspondientes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000), con una dedicación del 100%, cada una de ellas se pagará mensualmente previa presentación de la cuenta de cobro con los requisitos legales según corresponda, planilla de pago de seguridad social, los informes de las actividades desarrolladas y la aprobación de los bienes o servicios brindados. PARÁGRAFO I. Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, correspondiente al mes anterior. PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA conoce las condiciones plasmadas en esta cláusula para el pago de sus honorarios y la acepta en su totalidad. **TERCERA. Obligaciones del contratante:** El CONTRATANTE queda